



ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. SENADO DE LA REPÚBLICA

- **APROBADO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 061/19, nos permitimos informar que el Senado de la República emitió Comunicado de Prensa destacando:

“Después de cerca de ocho horas de sesión, la Plenaria del Senado aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, PND, "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad", 2018-2022. Con un presupuesto de inversión Plurianual de 1.086 billones de pesos. Se votó para que se archivarán las dos ponencias negativas que fueron presentadas por los congresistas Aida Avella y Gustavo Bolívar, Decentes; Iván Marulanda y Juan Luis Castro, Alianza Verde, y Wilson Arias, del Polo Democrático. Las comisiones conjuntas económicas del Senado y la Cámara analizaron durante cerca de tres meses la iniciativa de origen gubernamental, donde se sentaron las bases para el desarrollo económico del país, en los próximos cuatro años.

La senadora María del Rosario Guerra, Centro Democrático, fue una de las coordinadoras ponentes de la iniciativa, manifestó su beneplácito por la aprobación del proyecto, a la vez que indicó que dentro de las acciones del pacto se busca un crecimiento económico que beneficiará a más de siete millones de niños con alimentación escolar, nuevas viviendas para los hogares colombianos.

Así mismo dijo que se harán unos 600 mil mejoramientos de vivienda, se erradicarán unas 280 mil hectáreas de coca. Señaló que la iniciativa apunta a que 2 millones 800 mil colombianos salgan de la pobreza. “Me siento feliz de haber podido contribuir a que el presidente Iván Duque cuente con esa herramienta para los próximos cuatro años y el país tenga legalidad, emprendimiento y equidad, en una senada que nos ayude a sacar adelante al país”, puntualizó la congresista.

Otro de los coordinadores ponentes fue el senador Efraín Cepeda Sarabia, Partido Conservador, quien señaló que el Pacto por la Equidad le apunta a una política social más moderna que se preocupa por el bienestar de las familias colombianas. Confirmando que los subsidios de energía y gas se



aplicarán el 60% para el estrato uno, el 50% para el dos y el 15% para el tres, “para cerrar las brechas y mejorar los índices de pobreza”.

Señaló que por primera vez se aprobó una política de microcrédito. “Será el soporte fundamental para el emprendimiento. Este es un discurso vacío sin capital, así se erradicará la usura del gota a gota y el paga diario, donde se paga el 20 y el 30%. Con el emprendimiento mediante el microcrédito se mejorará la calidad de vida de los colombianos y se combatirá las desigualdades existentes”, indicó Cepeda.

Igualmente expresó que Electricaribe no es sólo un problema de la región Caribe, sino es de carácter nacional, porque en la costa está el 25% de los usuarios del sistema de energía. “Esos operadores no le cumplieron a la costa y maltrataron a sus trabajadores”. Señaló que se necesitan unos 7 billones de pesos para que la crisis de energía que actualmente viven todos los usuarios del servicio, resaltó el legislador en su presentación del PND.

El congresista destacó el trabajo que hicieron los ponentes durante 90 días, en la discusión. “El Plan que aprobamos es superior al original presentado por el Gobierno Nacional. Valió la pena, porque está enriquecido y modificado”, señaló Cepeda.

Por su parte, el senador el senador Juan Felipe Lemos, partido de la U, dijo que el PND busca la reducción de la pobreza y la consolidación de las clases medias y su sostenibilidad. Habló de los artículos que fueron excluidos tales como:

El 54, se refiere al proyecto de gasto público territorial y hace referencia a que las autoridades pueden aprobar vigencias futuras en el último año de gobierno. También se eliminaron los artículos 81, 82 y 83 que se refieren a todo el tema de pensiones, al igual que el 89, de la contribución parafiscal para la gestión catastral, que obligaba a los municipios a destinar el 5% de sus recursos en la financiación del catastro, el artículo 104 sobre transporte de características urbanas, para que también tengan la posibilidad de prestar servicio a nivel municipal. Asimismo, se excluyó el 182 sobre el fondo de estabilización de precios, entre otros artículos”.

Anexo: [Texto Definitivo al Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"¹](#)

¹ Publicado en la Gaceta del Congreso No. 293 del 2 de mayo de 2019



II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

2.1 NORMATIVA

- **SEÑALAN LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CON VALIDACIÓN PREVIA A SU EXPEDICIÓN, ASÍ COMO, LAS CONDICIONES, TÉRMINOS Y MECANISMOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN - [Resolución 000030 del 29 de abril de 2019](#)**

La DIAN expidió la referida resolución, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 50.940 del 30 de abril de 2019.

Es de subrayar que el proyecto de resolución fue incluido en nuestro Boletín Tributario No. 057/19.

- **DIAN Y MIGRACIÓN COLOMBIA FIRMAN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

Mediante Comunicado de Prensa resaltó:

“El convenio firmado por la DIAN y Migración Colombia tiene como objeto aunar esfuerzos para integrar, compartir y suministrar información que permita fortalecer labores de fiscalización e investigación para prevenir la evasión fiscal y el lavado de activos; fortalecer la vigilancia y el control migratorio para salvaguardar la seguridad nacional.

También busca contribuir de manera eficaz y oportuna en el intercambio de información para fortalecer labores que faciliten la atención de solicitudes de certificaciones de acreditación de residencia fiscal y/o tributaria de los contribuyentes personas naturales residentes colombianos y/o extranjeros que lo soliciten. Todo lo anterior, en el marco de la Constitución y el derecho fundamental a la intimidad”.



2.2 DOCTRINA

2.2.1 REITERA QUE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS COPROPIEDADES ORGANIZADAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL NO SE ENCUENTRAN SOMETIDAS AL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. POR TAL RAZÓN AL NO HALLARSE DENTRO DEL RÉGIMEN DEL IVA, NO PUEDEN SER TOMADAS PARA EL CÁLCULO DE LA PROPORCIONALIDAD DE LOS IMPUESTOS DESCONTABLES DE QUE TRATA EL CITADO ARTÍCULO 490

Agregó la DIAN:

“Entonces es claro que no pueden considerarse en el cálculo de la proporcionalidad conceptos que son ajenos al impuesto sobre las ventas, es decir que no ostentan la categoría de gravados, exentos o excluidos estos últimos los señalados entre otros en el artículo 424 del mismo Estatuto.

Dejando a salvo lo anterior el artículo 1.3.1.13.5 del D.U.R.1625 de 2015 que compiló el artículo 7 del Decreto 1372 de .1992 consagra que:

"ARTICULO 1.3.1.13.5. CUOTAS DE AFILIACIÓN Y SOSTENIMIENTO NO GRAVADAS CON IVA.

Para efectos del impuesto sobre las ventas, se entienden como aportes de capital, no sometidos al impuesto sobre las ventas, las cuotas de afiliación y sostenimiento, de los sindicatos, de las asociaciones gremiales, de las asociaciones de exalumnos, de padres de familia, de profesionales, políticas y religiosas, de organizaciones de alcohólicos anónimos y/o drogadictos, de las juntas de defensa civil, de las sociedades de mejoras públicas, así como las cuotas de administración fijadas por las juntas de copropietarios administradoras de edificios organizados en propiedad horizontal o de condominios". (Concepto 004681 del 26 de febrero de 2019).

2.2.2 CONCLUYE QUE SI BIEN EL ARTÍCULO 408 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO ESTABLECE LA TARIFA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLE A LOS PAGOS AL EXTERIOR, POR LOS CONCEPTOS ALLÍ CONTENIDOS, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS ENTRE UN RESIDENTE COLOMBIANO Y UN RESIDENTE DE UN PAÍS CON EL QUE COLOMBIA TENGA



SUSCRITO UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL, ES NECESARIO REMITIRSE AL MISMO Y A LAS DISPOSICIONES PACTADAS EN CADA UNO DE ELLOS

Al respecto manifestó:

“En caso de que la persona receptora de los pagos no sea residente de un país con el cual Colombia tiene un Convenio para Evitar la Doble Imposición, se aplicará la legislación interna dependiendo del concepto del pago al exterior.

En la actualidad Colombia tiene vigentes varios de estos Convenios, cuya información la encuentra en la página web de la entidad www.dian.gov.co, bajo el Icono Normatividad- Convenios.

*Si se trata de Convenios de Cooperación internacional incorporados a la Legislación interna, habrá de remitirse exclusivamente a sus cláusulas pues generalmente se refieren a cooperación específica sobre la cual recaen los tratamientos exceptivos y no tienen el alcance de los Convenios para Evitar la Doble Tributación internacional antes referidos”. **(Concepto 004680 del 26 de febrero de 2019).***

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
06 de mayo de 2019